

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN PARA EL AÑO 2022 ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA CONGREGACION HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE NUESTRA SEÑORA DE LA CARIDAD DE ARCOS DE LA FRONTERA PARA COLABORAR CON LOS GASTOS DERIVADOS DE LA ATENCIÓN DE DOS PLAZAS EN SU RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES.

En la ciudad de Cádiz,

REUNIDOS

De una parte D^a. Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz con domicilio en Cádiz, Plaza de España s/n, en nombre y representación de dicha Institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas, por acuerdo de Pleno de la Diputación de 27 de Junio de 2019.

Y de otra parte, D^a. Angeles Gonzalo Matías, como representante legal de la Congregación “Hermanitas de los Ancianos Desamparados” del Hogar Nuestra Señora de la Arcos de la Frontera con C.I.F.: R-1100096-E y domicilio social en la Plaza de La Caridad, número 1, 11630 de Arcos de la Frontera (Cádiz),

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente Convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- La Congregación “Hermanitas de los Ancianos Desamparados” del Hogar Nuestra Señora de la Caridad, con C.I.F R-1100096-E, es una entidad sin ánimo de lucro que consta inscrita en la Dirección General de Asuntos Religiosos del Ministerio de Justicia con el número 1.396 de la Sección Especial, que tiene personalidad jurídica eclesiástica y personalidad jurídica civil, a tenor de los acuerdos con la Santa Sede y cuyos fines están encaminados a establecer casas-asilos, (constituyendo una sola e idéntica personalidad jurídica, cada provincia y cada casa-asilo), con su comunidad respectiva de Hermanitas de los Ancianos Desamparados, destinados a la atención de personas mayores en situación de dependencia.

SEGUNDO.- La representante legal de la Congregación “Hermanitas de los Ancianos Desamparados” del Hogar Nuestra Señora de la Caridad , declara que:

1. Pretende desarrollar el proyecto adjunto que contiene las actividades y el presupuesto de los gastos previstos, comprometiéndose a justificarlos en su momento.
2. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el art. 24 del Reglamento General de Subvenciones, e igualmente se compromete a mantener el cumplimiento de este requisito durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Que la entidad que representa no tiene pendiente de justificar anteriores subvenciones concedidas por parte de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz.



4. Que no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Que la entidad se compromete hacer constar, en toda la información o publicidad que se haga del Proyecto subvencionado, la colaboración del Área de Desarrollo de la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz, así como el logotipo de la entidad corporativa.
6. Que "NO" ha solicitado, ni han sido concedidas, para la misma finalidad otras subvenciones, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

En relación con el pago de la subvención correspondiente a los meses de noviembre y diciembre, que se realizarán de forma anticipada, declaro lo siguiente:

1. Que, de conformidad con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones y el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones, que disponen que no se realizarán pagos anticipados a los beneficiarios, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - Que haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de una subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
 - Que los beneficiarios hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

NO concurren ninguna de las circunstancias anteriores y la entidad no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la actividad. Por tanto, se solicita el pago anticipado.

La persona abajo firmante DECLARA:

- Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.
- Que la documentación anteriormente indicada y que no se aporta junto a esta solicitud, no ha sufrido ninguna modificación respecto de la presentada en el año 2021 y que se halla en poder de esta Administración. (Estatutos de la entidad, poder de representación y ficha de terceros).
- Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUMO EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.
- Que el listado de personas usuarias que van a ser beneficiarias del Convenio no ocupan plazas concertadas a través de la Agencia Andaluza de Servicios Sociales y de la Dependencia.

TERCERO.- La competencia exclusiva en materia de servicios sociales la ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con los arts. 60 y 61 del Estatuto de Autonomía. La legislación sectorial en la materia se desarrolla en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía que establece los niveles de intervención y los sectores de población a los que van dirigidas las acciones, incluyendo las de las Administraciones Locales.

CUARTO.- Que la Diputación Provincial del Cádiz conforme al artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene entre sus

competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, por lo que dedica importantes esfuerzos a atender a personas en situación de dependencia.

QUINTO.- En el Presupuesto General de la Diputación Provincial de de Cádiz para el ejercicio 2022 se prevé una subvención nominativa a favor de la citada entidad, para cubrir durante 2022 los gastos derivados de la atención de DOS PLAZAS de personas mayores, en régimen residencial permanente, que ocupen plaza no concertada con la Agencia Andaluza de la Dependencia en 2022.

Esta actuación a la que se compromete la Asociación con la celebración del Convenio está incluida dentro de sus fines, objeto y ámbito de actividad que, según sus Estatutos le son propias.

SEXTO.- La Diputación de Cádiz, valora esta iniciativa de interés social, dado su carácter beneficioso para la zona y para la provincia y por la concurrencia de circunstancias singulares, accediendo a prestar su colaboración, proponiéndose desde el Área de Desarrollo de la Ciudadanía una subvención nominativa en favor de la Congregación “Hermanitas de los Ancianos Desamparados” del Hogar Nuestra Señora de la Caridad de Arcos, por importe de DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO (17.582,85 €) que fue aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 07/231GH/48023 contemplada en el ejercicio económico de 2022.

La Asociación declara que las DOS plazas, objeto del presente convenio, no son objeto de otras subvenciones, si bien la citada Asociación dispone de otras plazas en régimen de concierto con la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

El Convenio tiene por objeto regular la concesión de la subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto, a la Congregación “Hermanitas de los Ancianos Desamparados” del Hogar Nuestra Señora de la Caridad de Arcos, que se comprometerá en el mismo a destinar el importe de la subvención que se concede al pago de los gastos derivados de la atención de DOS plazas de personas mayores usuarias en régimen residencial permanente y que no ocupen plazas concertadas a través de la Agencia Andaluza de Servicios Sociales y de la Dependencia.

Queda justificado, en base a todo lo anterior, la necesidad y oportunidad del convenio, por el interés social de la celebración del mismo, interés además común entre ambas instituciones y que permite garantizar un nivel de bienestar social de los usuarios de la actuación subvencionada.

SÉPTIMO.- La subvención que se instrumenta a través del presente Convenio se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Igualmente es de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº. 140, de 18 de junio de 2004).

Además, al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2022, y lo dispuesto en el RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Acuerdo de aprobación de medidas para la aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local de la Diputación Provincial y los entes dependientes a los que resulte de aplicación, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018.

De conformidad con la referida normativa, los convenios, se presentan como instrumentos para canalizar y materializar estas subvenciones, debiéndose recoger en ellos, las condiciones y compromisos que resultaran aplicables.

Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto regular la concesión de la subvención directa, prevista nominativamente en el Presupuesto, a la Congregación “Hermanitas de los Ancianos Desamparados” del Hogar Nuestra Señora de la Caridad de Arcos para cubrir durante 2022 los gastos derivados de la atención de DOS plazas de personas mayores usuarias en régimen residencial permanente y que no ocupen plazas concertadas a través de la Agencia Andaluza de Servicios Sociales y de la Dependencia.

SEGUNDA.- La Diputación de Cádiz colaborará con la Congregación “Hermanitas de los Ancianos Desamparados” del Hogar Nuestra Señora de la Caridad para cubrir los gastos de las DOS plazas de PERSONAS MAYORES, mediante la concesión de una subvención nominativa de DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO (17.582,85 €), que fue aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 07/231GH/48023, contemplada en el ejercicio económico de 2022.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, siendo de obligado cumplimiento comunicar dicha circunstancia y que el importe conjunto no supere el coste total de las plazas subvencionadas.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

TERCERA.- La Congregación “Hermanitas de los Ancianos Desamparados” del Hogar Nuestra Señora de la Caridad de Arcos, se compromete a destinar el importe de la subvención que se concede al pago de los gastos derivados de la atención integral: alimentación, educación, vestuario y actividades en su Centro Residencial, de DOS plazas de personas mayores usuarias en régimen residencial permanente y que no ocupen plazas concertadas a través de la Agencia Andaluza de Servicios Sociales y de la Dependencia.

CUARTA.- La Congregación “Hermanitas de los Ancianos Desamparados” del Hogar Nuestra Señora de la Caridad, se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y de las siguientes:

1. Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
2. Acreditar el alta en su recurso asistencial de las personas usuarias objeto de atención para lo que deberá facilitar relación nominal de cada una de las citadas personas usuarias, así como cualquier incidencia que les afecte.

3. Deberá comunicar la baja automática de las personas usuarias objeto de la presente subvención, en el caso de que éstas accedan a plazas concertadas con otras Administraciones Públicas.
4. La Entidad deberá hacer constar, en cualquier acto o acción de difusión del proyecto, que el mismo está subvencionado por la Diputación Provincial de Cádiz; así en todas las publicaciones, actividades, informaciones o publicidad que se desarrolle del presente proyecto subvencionado, deberá hacerse visible la colaboración del Área de Desarrollo de la Ciudadanía, mediante la exposición del logotipo de la entidad corporativa de la Diputación Provincial de Cádiz.”
5. Realizar la actividad con el personal necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz.
6. Comunicar al Área de Desarrollo de la Ciudadanía, por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio que se pudiera producir e informar al personal técnico de dicha Área, y en el momento en que éstos lo requieran, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.
7. Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.
8. La Entidad solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.
9. Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Cádiz exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.

QUINTA.- El abono de la subvención se realizará con carácter mensual, una vez justificado el mes correspondiente, salvo el pago correspondiente a los meses de noviembre y diciembre que se realizará de forma anticipada sobre una cantidad estimada para un mes de 30 días y de 31 días con plena ocupación, respectivamente. La justificación de los meses de enero a octubre de 2022 se presentará en los cinco días siguientes a la finalización del mes correspondiente. La justificación del gasto del mes de noviembre deberá presentarse como fecha límite el 15 de diciembre de 2022 y la justificación del gasto del mes de diciembre deberá presentarse como fecha límite el 15 de enero de 2023, no admitiéndose justificación alguna que se presente con fecha posterior a las establecidas; así mismo se efectuará la liquidación correspondiente en caso de no haberse consumido la totalidad de las estancias del citado mes de diciembre.

La subvención será justificada conforme al precio máximo señalado en el presente convenio. Cualquier incidencia que se produzca se regularizará con la presentación de la justificación de las estancias relativas al mes de diciembre de 2022, que se presentará como máximo el 15 de enero de 2023.

El plazo de ejecución será desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

El abono de las plazas de personas mayores en régimen residencial permanente se realizará a razón de 24,08 euros por cada persona usuaria, plaza y día.

La Asociación emitirá justificante mensual al Área de Desarrollo de la Ciudadanía, adjuntando informe de seguimiento de los días efectivos de estancias y especificando que se trata de personas usuarias

que no ocupan plazas concertadas del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia.

Así mismo y a la vista de la previsible vigencia durante 2022 de la pandemia del COVID 19 se deberán incluir en el citado informe las circunstancias en las que se está prestando el servicio a las personas usuarias, dejando constancia de si el servicio se ha realizado de forma presencial o de forma indirecta en el domicilio mediante otras fórmulas telemáticas y de apoyo. El informe se deberá ajustar en su contenido conforme al **Anexo 1: “Informe sobre circunstancias excepcionales por Covid-19”**.

La Congregación de las “Hermanitas de los Ancianos Desamparados” del Hogar Nuestra Señora de la Caridad deberá remitir a la Diputación de Cádiz una Memoria Técnica y Económica anual al término del Convenio, donde se exponga el desarrollo eficaz de su actividad social y asistencial.

La Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando las actividades objeto del presente Convenio hayan sido financiadas además de con ésta subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el punto 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Como se ha indicado anteriormente, a través del presente Convenio se canaliza una subvención nominativa, por lo que, el plazo de vigencia del Convenio será hasta 31 de diciembre de 2022.

SEXTA.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del presente convenio.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de las entidades firmantes y se recogerá en una Adenda.

SÉPTIMA.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, dando lugar al reintegro total o parcial de la subvención, según concurren o no las circunstancias previstas en los citados artículos.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad sin el previo requerimiento de la Diputación, cuando dentro del periodo de justificación constatare la existencia de un remanente sin ejecutar. En este caso la entidad beneficiaria deberá, con carácter previo, comunicarlo al órgano concedente para proceder a la devolución.

Una vez efectuado el reintegro, la entidad beneficiaria incorporará el original o copia compulsada de la carta de pago a la documentación de justificación dirigida al órgano concedente.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

OCTAVA.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio.

NOVENA.- A partir de la firma de este Convenio se podrá constituir una Comisión de Seguimiento cuyas funciones serán interpretar y resolver las posibles incidencias en la ejecución del mismo.

Cada una de las partes designará a dos personas a tal fin. La Comisión de Seguimiento podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará dicho seguimiento.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación será la encargada de definir para su implementación un Sistema de Evaluación integral en relación a su aplicación a todas las fases del ciclo de la intervención y efectos del presente convenio. Esta evaluación integral habrá de tener en cuenta a la hora de definir los criterios que la caracterizan: los objetivos, los criterios de actuación y los resultados.

El Área de Desarrollo de la Ciudadanía realizará controles administrativos para determinar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por la entidad beneficiaria.

DÉCIMA.- El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, que será aplicable para los incumplimientos de las obligaciones y compromisos adquiridos por las partes mediante la firma del presente Convenio.

UNDÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DUODÉCIMA.- Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2019/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

El responsable del tratamiento es la Diputación de Cádiz, con domicilio en Plaza de España s/n y se podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@dipucadiz.es.

Los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad y Oposición se podrán ejercer directamente en la sede electrónica de la Diputación (sede.dipucadiz.es) o presentando la instancia correspondiente en el Registro General (Avda. 4 de Diciembre de 1977, nº 12).

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad de cuanto anteceda, firman el presente Convenio las partes intervinientes en lugar y fecha reseñada en su encabezamiento.

LA PRESIDENTA DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA
CONGREGACION HERMANITAS DE LOS
ANCIANOS DESAMPARADOS DEL
HOGAR "NUESTRA SEÑORA DE LA CARIDAD"



DE ARCOS DE LA FRONTERA

Fdo.: Irene García Macías

Fdo.: Ángeles Gonzálo Matías

ANEXO 1: INFORME DE CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES POR COVID-19

"... ante las directrices normativas de obligado cumplimiento, emitidas por las autoridades sanitarias, las personas usuarias de las plazas vinculadas al convenio han permanecido en sus domicilio desde el día _____..."

No obstante y al objeto de no dejar sin asistencia a estas personas vulnerables, el centro y sus profesionales han continuado trabajando en el seguimiento de cada uno de los/las usuarios/as de forma personalizada, prestándoles servicios de apoyo esenciales y necesarios: alimentación , actividades socio-educativas de forma telemática y otros como _____

Por lo que queda acreditado que las cantidades que se reflejan en el estadillo o justificante mensual se han empleado en su totalidad para la atención integral de las personas usuarias vinculadas a las plazas convenidas, cumpliendo así con el citado objeto de convenio..."



Diputación
de Cádiz

DESARROLLO
DE LA CIUDADANÍA

Firmado _____

El/La Representante legal de la Asociación

Convenio inscrito en el registro con número D/CG/00064/2022 de fecha 28/03/2022
Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.